



EDICTO

De acuerdo con los artículos 102 y 112 de la Ley 58/2003, General Tributaria, intentada la notificación a los interesados o sus representantes al menos por dos veces en el domicilio fiscal o en el designado por el propio interesado, o una vez cuando el destinatario conste como desconocido en dicho domicilio o lugar, sin que la misma se haya podido realizar por causas no imputables a la Administración, con el presente edicto se cita a los interesados que se relacionan por el **inicio de expediente sancionador por infracción tributaria** en los términos que a continuación se indican, para ser notificados por comparecencia en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer:

1º.- La apertura del expediente sancionador por infracción tributaria según establecen los artículos 207 y siguientes de la Ley General Tributaria, poniéndole de manifiesto el expediente y concediéndole un plazo de 15 días, a contar desde el siguiente a aquel en que se produzca la notificación de este anuncio, para que alegue cuanto considere conveniente y presente los documentos, justificantes y pruebas que estime oportunos.

2º.- Como al tiempo de iniciarse los presentes expedientes se encuentran en poder del Excmo. Sr. Alcalde todos los elementos que permiten formular la propuesta de imposición de sanción, esta se incorpora al acuerdo de iniciación que con este edicto se comunica.

3º.- La infracción se califica de **grave** y se clasifica de acuerdo con lo dispuesto en el **artículo 203 de la Ley General Tributaria**, por resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de la Administración tributaria y, en concreto las conductas contempladas en el punto 1, apartados b) y c), no atender algún requerimiento debidamente notificado y la incomparecencia, salvo causa justificada, en el lugar y tiempo que se hubiera señalado.

Como en dicha norma se indica, la sanción consistirá en multa pecuniaria fija de 150 euros salvo que sea de aplicación lo dispuesto en el apartado siguiente de dicho artículo, esto es, cuando la resistencia, obstrucción, excusa o negativa a la actuación de la Administración tributaria consista en desatender en el plazo concedido requerimientos, la sanción consistirá en multa pecuniaria fija de:

- a) 150 euros, si se ha incumplido por primera vez un requerimiento.
- b) 300 euros, si se ha incumplido por segunda vez el requerimiento.
- c) 600 euros, si se ha incumplido por tercera vez el requerimiento.

4º.- Se informa al interesado que, en aplicación del artículo 188.3 de la Ley General Tributaria, el importe de la sanción se reducirá en el 25 por ciento si concurren las siguientes circunstancias:

- a) Que se realice el ingreso total del importe restante de dicha sanción en periodo voluntario sin haber presentado solicitud de aplazamiento o fraccionamiento de pago.
- b) Que no se interponga recurso o reclamación contra la liquidación o la sanción.



Ayuntamiento de Valladolid
Área de Hacienda y Función Pública
Servicio de Inspección Tributaria
Código VAL 2152

La comparecencia para ser notificado se realizará de 9 a 14 horas en las oficinas de este Ayuntamiento, Servicio de Inspección Tributaria, Plaza Santa Ana, 6, 3ª planta, teléfono 983426298.

Número Expediente sancionador: 9/2011/G
Número de referencia: 771-/2009/IIVTNU
Apellidos y nombre: EMILIO GABARRI JIMENEZ
D.N.I./NIF: 71.142.742-Q
Domicilio: Pza. de los Caños, 2-2º Izda. - (47013) -VALLADOLID
Resolución nº 580 de 21 de enero de 2011
Importe sanción: 600,00 €

Valladolid, 1 de junio de 2011

EL DIRECTOR DEL SERVICIO

Antonio Arenales Rasines

Plaza Santa Ana, 6 - 3ª planta
47001 - Valladolid
☎ 983426282 - Fax: 983 426296
Email: sit@ava.es